The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEXAS.

El Gobernador del Estado de Coahuila y Texas á todos sus habitantes, SABED: que el Congreso del mismo Estado há decretado lo siguiente.

Decreto N.° 63. El Congreso Constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido á bien decretar lo siguiente:

SIN aumentar los veinte y tres años del privilegio, que por el articulo 1.° del decreto numero 46, se concedió á los Ciudadanos Juan Lucio Woodbury y Juan Cameron, para la esplotacion de minas de fierro, y carbon de piedra, se les prorroga por un año mas el termino que por el articulo 3.° del mismo decreto se les prefijó para la introduccion y plantacion de las maquinas y construccion de oficinas para el beneficio de los metales.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la Ciudad de Leona Vicario, á 22 de Septiembre de 1828. José Ignacio Sanchez, Presidente.---José Morelos Artia, Diputado Secretario.---Miguel Arciniega, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circúle, y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario, 23 de Septiembre de 1828.

José Maria Viesca.

M. Clark del Departam.to de Bexar

Juan Antonio Padilla

Secretario.